



**RESOLUCIÓN DEL VICERRECTORADO DE INTERNACIONALIZACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE JAÉN, DE 6 DE OCTUBRE DE 2016, POR LA QUE SE CONVOCAN PLAZAS DESTINADAS AL PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR DE LA UNIVERSIDAD DE JAÉN PARA LA REALIZACIÓN DE UNA ESTANCIA DE MOVILIDAD INTERNACIONAL DENTRO DEL PROGRAMA DE MOVILIDAD DEL PERSONAL PARA DOCENCIA Y FORMACIÓN ERASMUS+ KA103. CURSO ACADÉMICO 2016/2017.**

**1).- OBJETO**

Se convocan ayudas para la movilidad de profesores en el marco del Programa de Aprendizaje Permanente/Erasmus+

La finalidad de estas ayudas es la realización de estancias breves **para actividades docentes o de formación.**

La docencia se impartirá o la formación se recibirá, en una universidad europea (de un país europeo diferente de donde está establecido su país de residencia) con la que la Universidad de Jaén tenga firmado un Acuerdo Inter-institucional (ambas universidades tienen que ser titulares de una ECHE, Carta Erasmus de Educación Superior) con fecha anterior a la realización de la estancia y que sea vigente para el curso académico 2016-2017. La relación de universidades puede consultarse en el Anexo I de esta convocatoria.

Las movilizaciones se podrán realizar hasta el 30 de septiembre de 2017, de conformidad con lo establecido en el apartado 4 de esta convocatoria.

El programa está financiado por la Unión Europea, a través del SERVICIO ESPAÑOL PARA LA INTERNACIONALIZACIÓN DE LA EDUCACIÓN (SEPIE) y por la Universidad de Jaén.

**2).- NÚMERO DE PLAZAS Y DESTINOS**

Se convocan un total de **45 plazas** para realizar una estancia de movilidad internacional **para docencia** en cualquier área o disciplina académica en los términos establecidos en esta convocatoria, financiadas por el Servicio Español para la Internacionalización de la Educación y la Universidad de Jaén.



Se convocan asimismo un total de **15 plazas** financiadas por el Servicio Español para la Internacionalización de la Educación y la Universidad de Jaén, para realizar una estancia de movilidad internacional **para formación (excluyendo conferencias y congresos)**.

Se podrá presentar solicitud para ambas modalidades (docencia o formación). Para el caso de resultar beneficiario en ambas modalidades, será necesario para el cobro de las dos ayudas, que los periodos de docencia o formación no sean coincidentes.

### 3).- DURACIÓN DE LAS ESTANCIAS

- **ESTANCIAS PARA DOCENCIA:** Se recomienda realizar 5 días de docencia, siendo la duración entre 2 días y 2 meses el máximo de estancia docente, excluidos los días de viaje.

El mínimo de horas de docencia por semana es de 8 horas, o por Movilidad Docente si es un periodo inferior a cinco días.

- **ESTANCIAS PARA FORMACIÓN:** Se recomienda realizar 5 días de formación, siendo la duración entre 2 días y 2 meses el máximo de estancia, excluidos los días de viaje. Esta actividad permite el desarrollo profesional del personal docente en forma de acciones de formación en el extranjero (excepto conferencias y congresos) y aprendizaje por observación en la institución de destino.

La financiación máxima corresponderá al equivalente a 5 días docentes o de formación laborales justificados (independientemente de que su duración sea mayor).

En el caso de realizar más días, tendría que estar reflejado en el Acuerdo de Movilidad Inter-institucional referido a esta movilidad y el periodo restante se financiaría en su caso, mediante otras fuentes distintas de la Unión Europea.

### 4). -AYUDAS ECONÓMICAS

La financiación, procedente del SEPIE y de la UJA se desglosa según los siguientes conceptos:

- **Por distancia** entre la universidad de origen y la de destino.

DISTANCIAS DE VIAJE	CANTIDAD
Entre 100 y 499 km	180 € por participante
Entre 500 y 1.999 km	275 € por participante
Entre 2.000 y 2.999 km	360 € por participante



Entre 3.000 y 3.999 km	530 € por participante
Entre 4.000 y 7.999 km	820 € por participante
8.000 o más km	1.100 € por participante

Herramienta de cálculo: enlace al Calculador de distancias oficial: [http://ec.europa.eu/programmes/erasmus-plus/tools/distance\\_en.htm](http://ec.europa.eu/programmes/erasmus-plus/tools/distance_en.htm)

- **Cantidad por día de docencia o formación** dependiendo del grupo al que pertenezca la universidad de destino. Agrupación de los países participantes en Erasmus en cuatro grupos:

	PAÍSES	Por día de docencia *
<b>Grupo A</b>	Dinamarca, Irlanda, Países Bajos, Reino Unido, Suecia	<b>120 €</b>
<b>Grupo B</b>	Austria, Bélgica, Bulgaria, Chipre, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Islandia, Italia, Liechtenstein, Luxemburgo, Noruega, Polonia, República Checa, Rumanía, Turquía	<b>105 €</b>
<b>Grupo C</b>	Alemania, Antigua República Yugoslava de Macedonia, Eslovaquia, Letonia, Malta, Portugal	<b>90 €</b>
<b>Grupo D</b>	Croacia, Eslovenia, Estonia, Lituania	<b>75 €</b>

En el caso de que la duración de la estancia sea menor a 5 días lectivos la ayuda asignada será proporcional a los días lectivos de docencia o formación que se justifiquen. No se pagarán los días de movilidad si no son lectivos en destino.

La Universidad de Jaén además subvencionará al profesorado que resulte beneficiario de una plaza de movilidad a través de la presente convocatoria, que a su vez participen en el programa PATIE de la UJA durante el curso académico 2016-17 con una cantidad adicional que podrá alcanzar hasta un máximo de 300 euros por estancia realizada en función de los gastos justificados en la movilidad.

##### 5).- SOLICITUD: PLAZO DE PRESENTACIÓN Y FORMULARIOS

El plazo de presentación de solicitudes para el curso académico 2016-2017 es el siguiente:

**Plazo de solicitud: Del 6 de octubre de 2016 hasta que se adjudiquen todas las plazas disponibles, o como máximo hasta el 28 de febrero de 2017.**



Para solicitar una ayuda de movilidad será necesario rellenar el **formulario de solicitud** Erasmus+ (ANEXO II) disponible en la web del Vicerrectorado de Internacionalización <http://www.ujaen.es/serv/vicint/home/impresos>.

Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Universidad de Jaén o en el del Campus Científico Tecnológico de Linares, o en cualquiera de sus Registros Auxiliares. También serán admisibles las solicitudes presentadas por cualquiera de los medios admitidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

**Debe aportarse asimismo la siguiente documentación:**

- Un documento que acredite la aceptación de la visita de docencia por la universidad de destino (una carta de invitación). Será válido documento con la firma escaneada.

- El Acuerdo de Movilidad (propuesta) a desarrollar (ANEXO III), que realizará el profesor visitante. El documento debe incluir la firma original del solicitante. El modelo podrá descargarse en el siguiente enlace:

<http://www.ujaen.es/serv/vicint/home/impresos>

**6.- REQUISITOS DE ADMISIÓN:**

- El profesorado solicitante deberán formar parte de la nómina de la Universidad de Jaén o de sus centros adscritos, hasta las fechas de la realización de la movilidad.

- La institución de enseñanza superior de acogida debe poseer una Carta Erasmus de Educación Superior (ECHE) con su código Erasmus correspondiente, y tener firmado un Acuerdo Inter-institucional específico de movilidad de profesores con la UJA que esté en vigor para el curso académico 2016-2017. **Ver Anexo I: Universidades admisibles**

- Los solicitantes deben proponer un Acuerdo de Movilidad que debe ser aceptado posteriormente por todas las partes y que realizará el/la profesor/a visitante.

- El/la beneficiario/a de la movilidad para docencia tiene la obligación de impartir un mínimo de 8 horas lectivas por semana o por movilidad docente si es un periodo inferior a cinco días.

- No se admitirán solicitudes de estancia para formación cuya finalidad sea la participación en congresos o conferencias.



## 7).- SELECCIÓN DE CANDIDATOS/AS

La Sección de Relaciones Internacionales de la Universidad de Jaén, presentará propuesta de Resolución al Vicerrectorado de Internacionalización, órgano competente para la concesión.

## 8).- CRITERIOS DE VALORACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE PLAZAS.

Las solicitudes se valorarán atendiendo a los siguientes criterios:

a. Ser o haber sido coordinador/a de convenios de movilidad internacional. Se otorgarán 5 puntos por convenio coordinado, hasta un máximo de 25 puntos.

b. Participar en el Programa PATIE en el curso 2016-2017. Se valorará a razón de un punto por crédito multiplicado por el nivel de idioma de la asignatura (1,2 ó 3) hasta un máximo de 25 puntos.

El/la solicitante, para poder ser valorado/a por la participación en el Programa PATIE, habrá de indicar en la solicitud el código de las asignaturas PATIE (Course Code) a impartir durante el curso 2016-2017, que podrán encontrar en el siguiente enlace:

<https://uvirtual.ujaen.es/pub/es/informacionacademica/catalogoguiasdocentes/p/patie/2016-17>

Se valorará con 2 puntos adicionales, por no haber realizado una movilidad en el marco del Programa Erasmus+ el pasado curso académico 2015-2016.

La puntuación final será la suma de la valoración de cada uno de los apartados anteriores. En caso de empate prevalecerá, de forma sucesiva, la mayor puntuación obtenida en los siguientes apartados:

a. Puntuación obtenida por coordinación de convenios de movilidad.

b. Puntuación obtenida por participación en el Programa PATIE en el curso 2016-2017.

La Sección de Relaciones Internacionales, publicará resoluciones sucesivas con listados de adjudicaciones de plazas según la demanda, siempre que sea posible, concediéndose también un plazo de 5 días hábiles para efectuar posibles reclamaciones, que se resolverán y notificarán con la publicación de la siguiente resolución. Agotadas las plazas o finalizado el plazo se publicará la resolución definitiva.



Erasmus+



Universidad  
de Jaén



## 9).- RENUNCIA O MODIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES DE LA ESTANCIA:

La renuncia a la plaza habrá de comunicarse por escrito al Vicerrectorado de Internacionalización, indicando las causas, pudiendo ser causa de exclusión para la participación en el siguiente plazo de presentación de solicitudes en su caso, o en convocatoria del curso siguiente. La plaza que quede sin cubrir por esta causa, podrá ser ofertada al primero que figure en la lista de suplentes que se publicará con la Resolución de adjudicación de plazas, siempre y cuando en el momento de aceptar la plaza, la movilidad no se haya realizado.

Cualquier modificación de las condiciones iniciales de la estancia habrá de ser comunicada con anterioridad al inicio de la estancia, indicando los motivos y los términos de la modificación, debiendo aportar la conformidad de la Universidad de destino en relación a los cambios efectuados.

## 10).- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Los beneficiarios de la plaza están obligados a:

**A.-** Contactar con la institución de destino y formalizar el Acuerdo de Movilidad definitivo que deberá ser aceptado por todas las partes.

**B.-** Firmar y cumplir todos y cada uno de los compromisos contenidos en el “Contrato de Subvención de Movilidad de Personal Docente con Fines de Docencia o Formación” y actuar de conformidad con las instrucciones a que se hace mención en el apartado 8 in fine de esta convocatoria.

**C.-** Declarar que la subvención ha sido recibida en el marco del Programa Erasmus+ en cualquier documento divulgado o publicado, en cualquier producto o material elaborado a raíz de la concesión de la subvención, y en cualquier declaración o entrevista que pudiese dar el beneficiario.

En caso de que el beneficiario no cumpla con lo preceptuado en esta convocatoria se le podrá denegar la ayuda y exigirle el reintegro de las cantidades percibidas indebidamente, así como los gastos que surgieran como consecuencia del incumplimiento.

## 11).- RESOLUCIONES

Las resoluciones descritas en esta convocatoria serán publicadas en la página WEB: <http://www.ujaen.es/serv/vicint/>.



## 12).- OBSERVACIÓN

Esta convocatoria está sujeta a la aprobación por la Unión Europea del Convenio Institucional correspondiente y a la aceptación del beneficiario por parte de la Institución Superior de destino.

*Contra la presente Resolución, puede interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución ante el Sr. Rector de la Universidad de Jaén, conforme a lo establecido en los artículos 107, 116 y ss. de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992 (BOE de 27 de noviembre), modificado parcialmente por la Ley 4/1999 de 13 de enero (BOE de 14 de enero), o bien, interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con competencia territorial, según se prevé en el art. 14 de la Ley 29/1998 de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, de 13 de julio (B.O.E. 14 de julio), o en su caso, ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, y con cumplimiento de los requisitos previstos en la mencionada ley. Todo ello, sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.*

*De conformidad con el art. 116.2 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992 (BOE de 27 de noviembre), modificado parcialmente por la Ley 4/1999 de 13 de enero (BOE de 14 de enero), no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.*

VICERRECTOR DE INTERNACIONALIZACIÓN

(Por Resolución de 29 de abril de 2015, BOJA nº 92 de 15 de mayo)

Sebastián Bruque Cámara